

Tegucigalpa M.D.C. 05 de julio del 2024.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

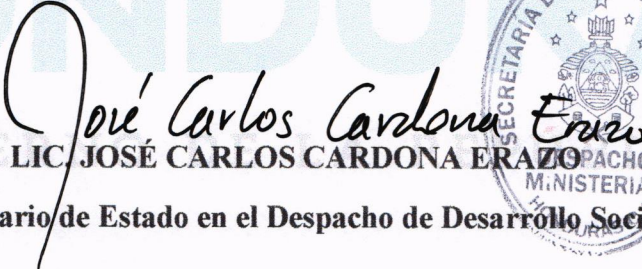
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, hace constar que la única tasa y derechos que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: “... Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, Reposiciones de documentos dañados o extraviados, Renovaciones y otros. - Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el código 12121...”

La presente Nota tiene una vigencia desde el mes de julio hasta septiembre del 2024.

Por lo atención que la presente le merece me suscribo de usted.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

